

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### GETAFE

##### Edicto

Juzgado de Primera Instancia n.º 6 Getafe.  
D/ña. María Pilar Gallego Mújica, secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de los de Getafe.

Hago Saber: Que en este juzgado y con el n.º 63/2008 se sigue a instancia de D/ña. María Berta Lombardero Díaz expediente para la declaración de ausencia de D. José Ramón Becerra Carrasco natural de Campillos (Málaga), nacido el día 11 de agosto de 1949, hijo de José y de Ángeles, de estado civil casado y con domicilio en Getafe (Madrid) calle Camarga n.º 3, quien se ausentó de su último domicilio no teniéndose noticias de él desde el pasado día 1 de febrero de 2007, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para que los que tengan noticias del/de la desaparecido/a puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Getafe, 15 de febrero de 2008.—El/La Secretario.—25.999.  
1.º 3-5-2008

#### GIRONA

##### Edicto

Don Carlos Peinado Domínguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Girona, con funciones de Mercantil,

Hago saber: Que en el Concurso Voluntario número 393/05 de la persona física don Juan Aceña Puig con Documento Nacional de Identidad número 40.136.539-K, con domicilio en Costa Llevant, número 60, de la Urbanización de la Montgoda de Lloret de Mar, se ha dictado sentencia aprobando el convenio en fecha 6 de noviembre de 2007 por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Girona, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos: Estimamos los recursos de apelación formulados por la representación de las partes apelantes Juan Aceña Puig; Climafred, S.L.; Lampistería Robles, S.L.; Contruccions Angel Xirgu, S.L.; y por la Administración Concursal, integrada por los administradores Josep Quera Vidal, Gemma Adroher Pérez y Roberto Cortadas Arbat, contra las Sentencias dictadas con fecha 8 de enero de 2007 en los incidentes 949/06 y 951/06 dictadas por el Juzgado de lo Mercantil de Girona, de los que este Rollo dimana y revocamos las mismas desestimando con ello las demandas de Acfinsa y Servis Hotel, S.A., y se declara aprobado el convenio de acreedores a propuesta del concursado Juan Aceña Puig, en la Junta de acreedores de fecha 20 de septiembre de 2006, en el procedimiento 393/05, con imposición de las costas de la primera instancia a las partes actoras incidentales en ambos incidentes.

Y para que sirva de publicidad a los efectos prevenidos en el artículo 6 y 23 de la Ley Concursal, expido el presente.

Girona, 11 de abril de 2008.—El Magistrado Juez.—25.930.

#### HUESCA

El Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número 3 y de lo Mercantil de Huesca,

Anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número 334/2007 referente al concursado Garate e Hijos Sociedad Limitada, se ha convocado Junta de acreedores que se celebrará el 19 de junio de 2008, a las diez horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

2. Hasta cuarenta días antes del señalado para la celebración de la Junta, el deudor y los acreedores cuyos créditos superen conjunta o individualmente una quinta parte del total pasivo resultante de la lista definitiva podrán presentar propuestas de convenio.

Los acreedores podrán adherirse a las propuestas de convenio en los términos del artículo 115.3 de la LC.

3. Tienen derecho de asistencia a la Junta los acreedores que figuren incluidos en la lista definitiva de acreedores, pudiendo hacerse representar por medio de apoderados en la forma prevista en el artículo 118 de la LC.

Dado en Huesca, a 15 de abril de 2008.—El/La Secretario Judicial.—26.000.

#### LA OROTAVA

##### Edicto. Cédula de citación

Que en este Juzgado, se sigue expediente de liberación de cargas con número 941/2005 a instancia de Don José Francisco Marrero Luis, en solicitud de liberación de gravamen consistente en Gravamen que grava la siguiente finca:

Finca Registral 2275, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Orotava al Tomo 123, Libro 55, Folio 184, inscripción séptima.

Terreno sito en donde llaman Frontones altos o Bebedero Bajo, de cincuenta y tres áreas noventa centiáreas, lindando: Norte y Oeste con otros de Don Francisco Hernández Delgado; Sur con el callejón llamado El Bebedero, que conduce a Aguamansa y Este, tierras de Don José Machado.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a Don José González Machado o a sus causahabientes, como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

La Orotava, 13 de marzo de 2008.—El/La Secretario.—26.001.

#### MADRID

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se le notifica a D. Abdessamad Amekloul la Sentencia siguientes:

Juez que la dicta: D.ª María Del Carmen Rodilla Rodilla.  
Lugar: Madrid.

Fecha: diecinueve de Febrero de dos mil ocho.

Parte Demandante: Patricia Fátima López.

Abogado: Javier Modesto Herrera Jiménez.

Procurador: Raquel Rujas Martín.

Parte Demandada: Abdessamad Akekloul.

Abogado: Sin profesional asignado.

Procurador: Sin profesional asignado.

La Ilma. Sra. Dña. María del Carmen Rodilla Rodilla Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 27 de MADRID, habiendo visto los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el Número de procedimiento 2/2007, a instancias de D.ª Patricia Fátima López González-Palomino representado por la Procuradora D.ª Raquel Rujas Martín y defendido por el Letrado D. Javier Modesto Herrera Jiménez, siendo parte demandada D. Abdessamad Amekloul, que ha sido declarado en rebeldía.

Fallo. Estimando la demanda formulada por el Procurador D.ª Raquel Rujas Martín en nombre y representación de D.ª Patricia Fátima López González-Palomino frente a su esposo D.º Abdessamad Amekloul, declaro disuelto por divorcio el matrimonio de ambos cónyuges con los efectos legales inherentes, acordando respecto de sus bienes la disolución del régimen económico matrimonial, sin que proceda realizar especial declaración sobre las costas causadas en este procedimiento.

Firme que sea esta resolución expídase el oportuno despacho para anotación marginal de la misma en la inscripción de matrimonio de los litigantes en el correspondiente Registro Civil.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación conforme a los arts. 455 y 457 de la LEC, sin perjuicio de llevarse a efecto lo acordado en aplicación del apartado 5.º del art. 774 de la LEC.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Madrid, 28 de marzo de 2008.—María Dolores López Jurado Romero de la Cruz.—24.050.

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### BARCELONA

Dña Pilar Vives Requena, Secretaria del Juzgado Mercantil núm. 5 de Barcelona,

Dictó el presente edicto:

Juzgado: Mercantil núm. 5 de Barcelona, calle Ausiàs Marc, núm. 40, principal.

Número de asunto: Concurso voluntario 136/2008 5.

Tipo de concurso: Voluntario abreviado.

Entidad instantánea del concurso: Anna Argelagos Millán.

Fecha de presentación de la solicitud: 12-3-08.

Fecha del auto de declaración: 1-4-08.

Administradores concursales: David Andrés Valencia, con NIF 46.560.095-Q, domiciliado en Balmes, 131, 2.2, Barcelona. Telf.: 93 237 41 96 y fax 93 41572 08, como Abogado.

Facultades del concursado: Intervenidas.

Llamamiento a los acreedores: Deberán comunicar sus créditos a la administración concursal por medio

de escrito que se presentará en este Juzgado en el plazo de quince días, a contar desde la última de las publicaciones edictales acordadas en auto de declaración de concurso, firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto y cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretende. Se deberán acompañar originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

Los acreedores tienen derecho a comparecer y personarse en las actuaciones, designando Abogado y Procurador que les defienda y represente, salvo que pretendan exclusivamente comunicar sus créditos o asistir a juntas.

Barcelona, 7 de abril de 2008.—La Secretaria Judicial.—24.456.

## BILBAO

### Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Bilbao (Bizkaia),

Anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 530/07 referente al deudor Delicorte, S.A.L., se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en «El Correo», los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

Bilbao, 31 de marzo de 2008.—El/La Secretario Judicial.—25.933.

## LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

### Edicto

Doña María de los Ángeles Lago Alonso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Las Palmas,

Por el presente, se hace saber: Que en el procedimiento concursal número 7/07 referente a Horizonte Dorado, S.A., se ha presentado el informe de la administración concursal al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en un periódico de la provincia, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Para realizar dichas impugnaciones se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Las Palmas de Gran Canaria, 6 de marzo de 2008.—La Secretaria Judicial.—25.931.

## LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

### Edicto

Doña María Ángeles Lago Alonso, Secretaria Judicial, del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Las Palmas,

Por el presente, hago saber: Que en el procedimiento concursal 17/2006, seguido a instancia de la Procuradora doña Ana María de Guzmán Fabra en nombre y representación de «Canary Employment Empresa de Trabajo Temporal, Sociedad Limitada», se ha dictado auto en el día de la fecha, por el que se acuerda, entre otros extremos, lo siguiente:

Se convoca junta de acreedores de la concursada, «Canary Employment Empresa de Trabajo Temporal, Sociedad Limitada», para el día 6 de junio, a las 10 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado.

Los acreedores con derecho a asistencia podrán comparecer en la junta por sí mismos o hacerse representar por medio de apoderado, sea o no acreedor, con la única limitación de que no podrán ser apoderados el concursado ni las personas especialmente relacionadas con éste, aunque sean acreedores. Asimismo, se les hace saber que en su caso, podrán adherirse a la propuesta de convenio en los términos del artículo 115.3 de la Ley Concursal.

Y para que sirva de publicación a los efectos acordados, así como de notificación a los acreedores, se expide el presente edicto.

Las Palmas de Gran Canaria, 28 de marzo de 2008.—La Secretaria Judicial.—25.975.

## LLEIDA

Don Antonio Casas Capdevila, Secretario del Juzgado de lo Mercantil n 1 de Lleida,

Dictó de conformidad con los artículos 21 y 23 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Ley Concursal, el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado:

Numero de asunto: 220-2007.

Tipo de concurso: Concurso necesario.

Entidad instantánea del concurso: S.A.T. n.º 144 Lurdes, con domicilio en carretera de Navàs a Prats de Lluçanès km 1,5 de Gaià (Barcelona) con CIF n.º F-08668576.

Concursada: Concepción Bosch Argelich, con DNI n.º 78148135T y Joan Sola Bosch, con DNI n.º 78152033B ambos con domicilio en calle Hostal de Freixenet, Riner (Lleida).

Representación y defensa: Procurador Jordi Daura Ramon y Letrado Lluís Matamala Ribó.

Fecha de presentación de la solicitud: 9 de noviembre de 2007.

Fecha de auto de declaración: 9 de abril de 2008.

Administrador concursal: Lluís del Agua Razquin como letrado con domicilio en calle Doctor Combelles, 34, baixos, de Lleida.

Facultades del concursado: Intervenida. No se adoptaron medidas cautelares. Llamamiento a los acreedores. Disponen del plazo de quince días naturales desde la publicación de los edictos para comunicar a este Juzgado de lo mercantil, la existencia de sus créditos, a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento, y la clasificación que propone, todo ello conforme establece el artículo 85 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Ley Concursal.

Formas de personación: Por medio de Abogado y Procurador ante este Juzgado. La comunicación a los acreedores no personados se hará por la administración concursal. Los autos, informes y documentación trascendental del concurso quedan en la secretaria del juzgado para su examen por los interesados en horas de audiencia.

Lleida, 10 de abril de 2008.—El Secretario, Antonio Casas Capdevila.—24.522.

## MADRID

El Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Madrid,

Anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número 414/07 referente al deudor «Imansal, S.L.», se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (Lc), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

2. Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

3. Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Madrid, 3 de marzo de 2008.—El Secretario Judicial.—24.508.

## MADRID

### Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 4 de Madrid,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 159/2008, por auto de fecha 23 de abril de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Torrejunal, S.A.», con CIF A-80354822, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 21.849, Folio 202, Sección 8, Hoja número M-53858; con domicilio social en la calle Alberto Aguilera, número 12, primera planta, puerta derecha de Madrid.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Se nombran administradores del concurso, con las facultades expresadas en el pronunciamiento anterior a los siguientes:

Al Abogado don Pedro Graciano Sánchez García con despacho profesional sito en la calle San Epifanio, 1C, piso 1.º, puerta B, de Madrid.

Al Economista don Pedro Francisco Tortosa Mondéjar, con despacho profesional sito en la calle Serrano número 63, planta 4ª, puerta izquierda, de Madrid.

Se designa a quien concurre la condición de acreedor a la entidad «Fiona Industrias M y V, S.L.», con domicilio en la calle Ruiz de Alda, 4, Polígono La Estación, Pinto, código postal 28320 (Madrid).

La persona jurídica designada nombrará, conforme al procedimiento previsto en el artículo 27.3 de la LC, a un profesional que reúna las condiciones del número 2.º del apartado 1 del mismo precepto, a cuyo efecto tiene a su disposición en el Decanato de los Juzgados la relación de profesionales disponibles.

4.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal en la forma establecida en el artículo 85 a los administradores concursales la existencia de sus créditos. La comunicación de los créditos deberá efectuarse ante el registro general de escritos civiles sito en la calle Capitán Haya, número 66, de Madrid, a nombre del Juzgado de lo Mercantil número 4 de Madrid, y a la atención de la Administración Concursal, bien personalmente o bien por correo certificado o mensajería.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el periódico «Expansión».

5.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Madrid, 23 de abril de 2008.—El Secretario Judicial.—25.891.